



Subscripción  
 La Babana á treinta y uno  
 de Marzo de mil ochocientos  
 ochenta y seis, á la. Don  
 José María Lanagabal y Al-  
 varez de Toledo, Jefe de  
 Primera Instancia del Distrito  
 del Prado, habiendo visto  
 esta causa formada entre  
 el asiático José María  
 rifa no autorizada.

1.º Resultando que en veinte y  
 seis del corriente mes, en no-  
 ticias confidenciales, el segun-  
 do Jefe de Policía, D. Julián Ma-  
 ría Pota, de que en el presen-  
 te de putas calle de Cour-  
 lado setenta y dos, se espen-  
 dian papeletas de rifa asia-  
 tica acompañadas de dos testi-  
 gos pasó allí, y en un  
 momento un asiático sentado  
 frente á una mesa detras  
 del mostrador y que sobre esta  
 había unas tiras de papel  
 escritas con caracteres asiáticos  
 las orpusó, y detuvo á aquel  
 procediendo á levantar acta,  
 2.º Resultando que examinados

el detenido asiatico Fue esta  
negó en absoluto expender  
papeletas de esa rifa, y que  
las ocupadas eran aperturas  
correspondientes a dicho esta-  
blecimiento y remitidas  
estas al Sr. Consul de Chi-  
na para su traslado, las  
depolvo manifestando ser  
cierto el estimo cursivado  
por esta, hecho que se de-  
claro probado por documen-  
to fehaciente.

3º Resultando que el Sr. Prayo-  
tor fiscal pidió se sobre-  
yera definitivamente

4º Considerando que esta cau-  
sa se ha formado contra  
el asiatico Fue esta por  
el delito de rifa no autun-  
ga.

5º Considerando que en su virtud  
acreditado que los papeles  
ocupados no pertenecen  
a la expresada rifa, y que  
por tanto no existe in-  
cada la comisió de delito,  
procede el sobreseimiento.  
Y visto lo dispuesto en  
el articulo 99º de la Ley  
de placion reformada y lo so-  
licitado por el Sr. Pro-  
curador fiscal, dijo que